



---

# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

---

*Martes 23 de Julio de 2024*

*Año CV*

*Edición No. 59*

# CONTENIDO

## PODER LEGISLATIVO

FE DE ERRATAS AL DECRETO NÚMERO 672 POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13; EL ARTÍCULO 27; EL ARTÍCULO 24; EL ARTÍCULO 29; EL ARTÍCULO 46; EL ARTÍCULO 59; LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 61; EL PRIMER PÁRRAFO Y SUS FRACCIONES IX Y X DEL ARTÍCULO 73; EL PRIMER PÁRRAFO Y SU FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 80; EL ARTÍCULO 81; EL ARTÍCULO 113; EL ARTÍCULO 198; EL ARTÍCULO 199; EL PRIMER PÁRRAFO Y SUS FRACCIONES I, III Y IV DEL ARTÍCULO 200, LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO III DEL TÍTULO SÉPTIMO; EL ARTÍCULO 204; EL ARTÍCULO 205; EL ARTÍCULO 206; Y, EL ARTÍCULO 207; Y, SE ADICIONAN: UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 29; UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 80; UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 199; LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 200; Y, UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 205 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO DE FECHA MARTES 23 DE ABRIL DE 2024, AÑO CV, EDICIÓN NÚMERO 33, ALCANCE I..... 4

## AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 3 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	8
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 3 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	8
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 3 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	9
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 10 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	9
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Huamuxtitlán, Guerrero.....	10

# PODER LEGISLATIVO

FE DE ERRATAS AL DECRETO NÚMERO 672 POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13; EL ARTÍCULO 27; EL ARTÍCULO 24; EL ARTÍCULO 29; EL ARTÍCULO 46; EL ARTÍCULO 59; LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 61; EL PRIMER PÁRRAFO Y SUS FRACCIONES IX Y X DEL ARTÍCULO 73; EL PRIMER PÁRRAFO Y SU FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 80; EL ARTÍCULO 81; EL ARTÍCULO 113; EL ARTÍCULO 198; EL ARTÍCULO 199; EL PRIMER PÁRRAFO Y SUS FRACCIONES I, III Y IV DEL ARTÍCULO 200, LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO III DEL TÍTULO SÉPTIMO; EL ARTÍCULO 204; EL ARTÍCULO 205; EL ARTÍCULO 206; Y, EL ARTÍCULO 207; Y, SE ADICIONAN: UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 29; UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 80; UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 199; LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 200; Y, UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 205 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO DE FECHA MARTES 23 DE ABRIL DE 2024, AÑO CV, EDICIÓN NÚMERO 33, ALCANCE I.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

Fe de erratas al Decreto número 672 por medio del cual se reforman el segundo párrafo del artículo 13; el artículo 27; el artículo 24; el artículo 29; el artículo 46; el artículo 59; la fracción XXIII del artículo 61; el primer párrafo y sus fracciones IX y X del artículo 73; el primer párrafo y su fracción XVII del artículo 80; el artículo 81; el artículo 113; el artículo 198; el artículo 199; el primer párrafo y sus fracciones I, III y IV del artículo 200, la denominación del capítulo III del título séptimo; el artículo 204; el artículo 205; el artículo 206; y, el artículo 207; y, se adicionan: un tercer párrafo al artículo 29; un segundo párrafo al artículo 80; un tercer párrafo al artículo 199; la fracción VI al artículo 200; y, un segundo párrafo al artículo 205 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

En sesión de fecha 21 de diciembre del año 2023, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó al Pleno de este H. Congreso para el desahogo y trámite legislativo correspondiente el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se reforman el segundo párrafo del artículo 13; el artículo 27; el artículo 24; el artículo 29; el artículo 46; el artículo 59; la fracción XXIII del artículo 61; el primer párrafo y sus fracciones IX y X del artículo 73; el primer párrafo y su fracción XVII del artículo 80; el artículo 81; el artículo 113; el artículo 198; el artículo 199; el primer párrafo y sus fracciones I, III y IV del artículo 200, la denominación del capítulo III del título séptimo; el artículo 204; el artículo 205; el artículo 206; y, el artículo 207; y, se adicionan: un tercer párrafo al artículo 29; un segundo párrafo al artículo 80; un tercer párrafo al artículo 199; la fracción VI al artículo 200; y, un segundo párrafo al artículo 205 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, que

en sesiones de la misma fecha fue aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto antes referido, sin embargo se observó que al cotejar con el Decreto número 672, publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guerrero de fecha martes 23 de abril de 2024, Año CV, Edición número 33, alcance I, lo siguiente: **PRIMERO:** Que existe un cuadro comparativo en las páginas 29 a 37 -del Dictamen- en donde en tres columnas denominadas 1) Vigente; 2) Iniciativa; 3) Dictaminada, se establece la redacción actual, la propuesta en la iniciativa y la que está dictaminando como procedente, respecto de las diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, motivo de reformas y adiciones. **SEGUNDO:** Que en las páginas 35 y 36 del Dictamen y 38 y 39 del Periódico Oficial, se muestra el comparativo de la redacción del artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. **TERCERO:** Que en las páginas 35 y 36 del Dictamen y 38 y 39 del Periódico Oficial, en la columna denominada "dictaminada" se establece en la parte infine e inicio, respectivamente, lo correspondiente a una adición como segundo párrafo al artículo 80 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Guerrero, con la siguiente redacción: "En el ejercicio de sus facultades, las Regidurías deberán actuar conforme a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, paridad, transparencia, economía e integridad." **CUARTO:** Que en la Denominación del Dictamen se estableció, en la parte que nos interesa, que: "DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO NÚMERO \_\_\_ POR MEDIO DEL CUAL... ..SE ADICIONAN: UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 29; UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 80...". **QUINTO:** En el Artículo Segundo del Dictamen, se estableció lo siguiente: "ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan un tercer párrafo al artículo 29; un segundo párrafo al artículo 80... ..de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue..." **SEXTO:** Que en el cuerpo normativo del Dictamen se omitió establecer la redacción correspondiente a la adición del "segundo párrafo al artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero".

Por lo que que en sesión de fecha 12 de junio de 2024, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó por **unanimidad** de votos enviar para su publicación la fe de erratas al Decreto número 672 por medio del cual se reforman el segundo párrafo del artículo 13; el artículo 27; el artículo 24; el artículo 29; el artículo 46; el artículo 59; la fracción XXIII del artículo 61; el primer párrafo y sus fracciones IX y X del artículo 73; el primer párrafo y su fracción XVII del artículo 80; el artículo 81; el artículo 113; el artículo 198; el artículo 199; el primer párrafo y sus fracciones I, III y IV del artículo 200, la denominación del capítulo III del título séptimo; el artículo 204; el artículo 205; el artículo 206; y, el artículo 207; y, se adicionan: un tercer párrafo al artículo 29; un segundo párrafo al artículo 80; un tercer párrafo al artículo 199; la fracción VI al artículo 200; y, un segundo párrafo al artículo 205 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guerrero de fecha martes 23 de abril de 2024, Año CV, Edición número 33, alcance I, en los siguientes términos:

En las páginas 50 y 51 dice:	Debe decir:
<p>“...<b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Se adicionan un tercer párrafo al artículo 29; un segundo párrafo al artículo 80; un tercer párrafo al artículo 199; la fracción VI al artículo 200; y, un segundo párrafo al artículo 205 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:</p>	<p>“...<b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Se adicionan un tercer párrafo al artículo 29; un segundo párrafo al artículo 80; un tercer párrafo al artículo 199; la fracción VI al artículo 200; y, un segundo párrafo al artículo 205 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:</p>
<p><b>ARTÍCULO 29.- ...</b></p> <p>De la I. a la X. ...</p> <p>...</p>	<p><b>ARTÍCULO 29.- ...</b></p> <p>De la I. a la X. ...</p> <p>...</p>
<p>En las propuestas de personas que se presenten para ocupar cualquier cargo en la administración municipal, se deberá observar el principio de paridad en su designación.</p>	<p>En las propuestas de personas que se presenten para ocupar cualquier cargo en la administración municipal, se deberá observar el principio de paridad en su designación.</p>
<p><b>ARTÍCULO 80.- ...</b></p> <p>De la I. a la XVII. ...</p> <p>En el ejercicio de sus facultades, las Regidurías deberán actuar conforme a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, paridad, transparencia, economía e integridad.</p>	<p><b>ARTÍCULO 80.- ...</b></p> <p>De la I. a la XVII. ...</p> <p>En el ejercicio de sus facultades, las Regidurías deberán actuar conforme a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, paridad, transparencia, economía e integridad.</p>
<p><b>ARTÍCULO 199.- ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los Ayuntamientos realizarán las acciones correspondientes a efecto de garantizar de manera efectiva el acceso de las mujeres a las Comisarías municipales, asegurando los principios de igualdad de oportunidades, alternancia y paridad de género. Ni permitiendo los usos y costumbres que se contrapongan a la Ley.</p>	<p><b>ARTÍCULO 199.- ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los Ayuntamientos realizarán las acciones correspondientes a efecto de garantizar de manera efectiva el acceso de las mujeres a las Comisarías municipales, asegurando los principios de igualdad de oportunidades, alternancia y paridad de género. Ni permitiendo los usos y costumbres que se contrapongan a la Ley.</p>

<p><b>ARTICULO 200.- ...</b></p> <p>De la I.- a la V.- ...</p> <p>VI. No haberse manifestado con actos discriminatorios por razón de sexo o género</p> <p><b>ARTICULO 205.- ...</b></p> <p>El Consejo Consultivo de Comisarías Municipales se renovará anualmente, observando el principio de paridad...”</p>	<p><b>ARTICULO 200.- ...</b></p> <p>De la I.- a la V.- ...</p> <p>VI. No haberse manifestado con actos discriminatorios por razón de sexo o género</p> <p><b>ARTICULO 205.- ...</b></p> <p>El Consejo Consultivo de Comisarías Municipales se renovará anualmente, observando el principio de paridad...”</p>
---	---

Dada en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los doce días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**ANGÉLICA ESPINOZA GARCÍA.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**PATRICIA DOROTEO CALDERÓN.**  
Rúbrica.

# AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

## AVISO NOTARIAL

Por escritura 68055, de fecha 14 de junio de 2024, otorgada ante mi fe, se hizo constar la Radicación de la Sucesión testamentaria a bienes de MAGDALENA CONDE ALCARAZ, también conocida como MARÍA MAGDALENA CONDE ALCARAZ y MARIA CONDE ALCARAZ, así como el REPUDIO DE HERENCIA de la señora FIDELA GARCIA CONDE como heredera y albacea de dicha sucesión en favor de los señores MARIO DE LOS SANTOS CONDE e ISAIAS DE LOS SANTOS CONDE, este último aceptando el cargo de albacea sustituto, radicación en la que se reconoció asimismo la validez del testamento, manifestando el albacea que solicitará la protocolización del inventario de bienes correspondiente; Lo anterior en términos del artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero.

Acapulco, Guerrero, 17 de Junio del Año 2024.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JORGE OCHOA JIMENEZ.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.

Rúbrica.

2-2

## AVISO NOTARIAL

Por escritura 68064, de fecha 17 de junio de 2024, otorgada ante mi fe, se hizo constar LA RADICACIÓN PARCIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA EN FORMA DE LEGADOS A BIENES del señor PASCUAL DOMINGUEZ MORANTES, que otorgó el señor FELIPE DOMINGUEZ RIVERO, en su calidad de ALBACEA y los señores MARIO DOMINGUEZ RIVERO, HAIDEE DE LA ROSA CHAVELAS, ALBERTO DOMINGUEZ RIVERO y ROSALINDA MONDRAGON GUADALUPE, en su calidad de legatarios, en la que se reconoció la validez del testamento y la aceptación de herencia y el cargo de Albacea correspondiente, manifestando el albacea que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la Sucesión; lo anterior en términos del artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero.

Acapulco, Guerrero, 17 de Junio del Año 2024.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JORGE OCHOA JIMENEZ.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.

Rúbrica.

2-2



## AVISO NOTARIAL

Mediante EXPEDIENTE JUDICIAL 32-1/2023 del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar de esta Ciudad, las señoras MARIA DE LOURDES HERNANDEZ HERNANDEZ, PAMELA TONATZIN y CLAUDIA TERESA de apellidos ALCANTARA HERNANDEZ, en su carácter de herederas, promovieron radicación de la sucesión Intestamentaria a bienes de ALEJANDRO ALCANTARA ARREDONDO, constancias de las cuales el suscrito procede a transcribir:

“... JUNTA DE HEREDEROS.- En la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, siendo las trece horas del día doce de marzo del dos mil veinticuatro, día y hora señalado en autos para que tenga verificativo la Junta de herederos en el expediente número 32-1/2023, relativo al juicio de SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de ALEJANDRO ALCANTARA ARREDONDO, para tal fin se hace constar la asistencia de las denunciadas MARIA DE LOURDES HERNANDEZ HERNANDEZ, PAMELA TONATZIN y CLAUDIA TERESA ambas de apellidos ALCANTARA HERNANDEZ...” “... se declara como herederas a MA. DE LOURDES HERNANDEZ HERNANDEZ, también conocida como MARIA DE LOURDES HERNANDEZ HERNANDEZ, en carácter de cónyuge supérstite del de cujus...” “... y a PAMELA TONATZIN y CLAUDIA TERESA ambas de apellidos ALCANTARA HERNANDEZ, en carácter de descendientes del de cujus...” “... Se tiene a MA. DE LOURDES HERNANDEZ HERNANDEZ también conocida como MARIA DE LOURDES HERNANDEZ HERNANDEZ, aceptando y protestando el cargo de albacea que le ha sido conferido...” “... Se tiene a las coherederas PAMELA TONATZIN y CLAUDIA TERESA, ambas de apellido ALCANTARA HERNANDEZ, repudiando la parte proporcional que le pudiera corresponder a favor de la sucesión de bienes de ALEJANDRO ALCANTARA ARREDONDO.- Consecuentemente se declara a MA. DE LOURDES HERNANDEZ HERNANDEZ también conocida como MARIA DE LOURDES HERNANDEZ HERNANDEZ, como única y universal heredera...””

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO JORGE OCHOA JIMENEZ.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.

Rúbrica.

2-2

## AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro., a 02 de Julio de 2024. Lic. Miguel García Maldonado, Notario Público Número Diez del Distrito Notarial de Tabares, hago constar para efectos del artículo 712 (setecientos doce) del código Procesal Civil vigente en el Estado de Guerrero, que por escritura pública número 26,725 (veintiséis mil setecientos veinticinco) del protocolo a mi cargo, firmada el día 06 (seis) de octubre del 2023, se consignó la TRAMITACIÓN TESTAMENTARIA Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA MARIA ELENA LÓPEZ RENDÓN (TAMBIÉN CONOCIDA COMO MA. ELENA LÓPEZ RENDÓN),

que formalizaron el señor Licenciado José Luis Peralta Santos en su carácter de albacea y las señoras María Elena De La Llata López y Beatriz Lorena De La Llata López, por su propio derecho en su carácter de albacea la primera y herederas ambas por lo que se procederá a formular los inventarios y avalúos correspondientes.

ATENTAMENTE.

LIC. MIGUEL GARCÍA MALDONADO.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.

Rúbrica.

2-2

---

## AVISO NOTARIAL

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DR. ENRIQUE JOAQUÍN DEL RAYO SALCEDO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NO. 1 DEL DISTRITO NOTARIAL DE ZARAGOZA, HUAMUXTITLÁN, GUERRERO.

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 1,789 (MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE) VOLUMEN XXX, DE FECHA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, OTORGADA ANTE EL PROTOCOLO A MI CARGO, LA CIUDADANA NORMA LIZETH GOCHICOA BASURTO, EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RODRIGO GOCHICOA HERNANDEZ, ACEPTÓ LA HERENCIA Y RECONOCIÓ SUS DERECHOS HEREDITARIOS.

EN ESE PROPIO INSTRUMENTO PÚBLICO, LA CIUDADANA NORMA LIZETH GOCHICOA BASURTO, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA Y PROTESTO SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO, MISMO QUE LE FUE DISCERNIDO, MANIFESTÓ QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA SUCESIÓN.

LO ANTERIOR SE DA A CONOCER EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

HUAMUXTITLÁN, GUERRERO A 03 DE JULIO DE 2024.

A T E N T A M E N T E.

DR. ENRIQUE JOAQUÍN DEL RAYO SALCEDO,

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE ZARAGOZA.

Rúbrica.

2-1



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

### TARIFAS

#### Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.26
POR DOS PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.43
POR TRES PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.60

#### Precio del Ejemplar

DEL DÍA .....	\$ 24.97
ATRASADOS.....	\$ 38.00

#### Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 543.94
UN AÑO.....	\$ 1,167.13

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado  
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



## DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda  
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Dra. Anacleta López Vega  
Encargada de Despacho de la Secretaría General de  
Gobierno

Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos  
Humanos

Lic. Pedro Borja Albino  
Director General del Periódico Oficial

